



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

**Política de Deber de Mejor Ejecución de  
CCI Puesto de Bolsa, S.A.**

Código:

Versión:

Fecha:

PI-NEG-PB-001

3.0

2022

# **Política de Deber de Mejor Ejecución y Manejo de Conflicto de Interés CCI Puesto de Bolsa, S.A.**

*Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, SIV-PB – 019*

*Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana*

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

## Contenido

<b>Introducción y declaración de implementación de ésta política</b>	<b>3</b>
Declaración de implementación de ésta Política	4
<b>Glosario</b>	<b>5</b>
<b>Ámbito de aplicación de la política</b>	<b>6</b>
<b>Política de Deber de Mejor Ejecución de órdenes</b>	<b>6</b>
3.1. Mercados Centralizados de Negociación	7
3.2. Criterios de selección	8
3.3. Ejecución a través de intermediarios corresponsales	9
<b>Políticas de mejor ejecución en el mercado OTC</b>	<b>9</b>
4.1. Condiciones para la mejor ejecución en el mercado OTC	9
4.2. Políticas de margen	10
4.3. Productos no estandarizados	11
<b>Situaciones susceptibles de generar conflicto de interés</b>	<b>12</b>
<b>Medidas preventivas o mitigadoras de conflictos de interés</b>	<b>12</b>
<b>Comunicación de la política</b>	<b>13</b>
<b>Modificación y aprobación de la Política</b>	<b>13</b>



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

### I. Introducción y declaración de implementación de ésta política

El presente documento refleja la Política de Deber de Mejor Ejecución fijada por CCI Puesto de Bolsa, S.A. (en adelante “CCI”) empresa de servicios de intermediación de valores autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana bajo el número de registro SIVPB-019, para operar en el mercado de valores dominicano ofreciendo a nuestros clientes todos los productos de inversión disponible en el mercado de valores dominicano. Igualmente, les brindamos a nuestros clientes con necesidades de financiamiento, una amplia gama de soluciones para ser estructuradas a través del mercado de valores, tales como: emisiones de bonos y acciones, papeles comerciales, titulizaciones, emisiones de fideicomisos de oferta pública, y otras estructuras ajustadas a sus requerimientos.

Esta Política de de Mejor Ejecución y Manejo de Conflictos de Interés de CCI está sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y sus reglamentos de aplicación, específicamente el Reglamento para Intermediario de Valores (R-CNMV-2019-21-MV), el Reglamento para establecer y operar en el Mercado OTC y Sistemas de Registros de Operaciones sobre Valores (R-CNMV-2019-16), y el Reglamento para establecer y operar Mecanismos Centralizados de Negociación (.R-CNMV-2019-17-MV).

CCI como intermediario de valores autorizado para actuar en la República Dominicana y como miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, puede operar con sus clientes en el Mercado Extrabursátil -OTC- o ejecutar órdenes de clientes en los Mecanismos Centralizados de Negociación MCN.

Cuando un cliente acuda a CCI con la intención de realizar alguna transacción en el mercado de valores, CCI debe:

- Solicitar información al cliente para conocer y determinar su perfil de inversionista,
- Ofrecer al cliente únicamente productos e instrumentos según su perfil de inversionista, teniendo en cuenta la experiencia, objetivos de inversión y su tolerancia a los riesgos,
- Actuar de forma honesta, imparcial, profesional y no engañosa, en el mejor interés del cliente,
- Facilitar información antes, durante y después de realizar la transacción, sobre los riesgos que involucran las transacciones, las comisiones y los costos de la inversión,
- Al ejecutar las órdenes del cliente, CCI seguirá las pautas establecidas en esta Política de Deber de Mejor Ejecución.



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

**Política de Deber de Mejor Ejecución de  
CCI Puesto de Bolsa, S.A.**

Código:

Versión:

Fecha:

PI-NEG-PB-001

3.0

2022

CCI ha adoptado las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden. En este documento CCI dispone de procedimientos de gestión de órdenes que permiten una rápida y correcta ejecución, de forma que no se perjudica a ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios de ellos o se actúa por cuenta propia.

*Declaración de implementación de ésta Política*

*Reglas de Negociación de Mecanismos Centralizados de Negociación.* La activación de ésta política depende del establecimiento de principios de negociación bursátil o en Mecanismos Centralizados de Negociación que **no** excluyan, limiten, o intimiden a la libre negociación de activos, esto de forma tal que los precios y transacciones que se coticen sean accesibles para cualquier cliente de CCI, estos principios se concentran en las Reglas de Negociación del Mecanismo Centralizado de Negociación o Bolsa de Valores y son externos a CCI Puesto de Bolsa, en concreto los principios requeridos son los siguientes:

- a. Debe existir un mecanismo centralizado de negociación: Actualmente existe la Bolsa de Valores de la República Dominicana que se encuentra en proceso de transformación a Mecanismo Centralizado de Negociación
- b. El Mecanismo Centralizado de Negociación debe mantener reglas de negociación que sean cónsonas con la libre formación de precios, a saber:
  - i. Todos los Intermediarios Miembros del Mecanismo deben tener derecho a operar, agredir precios o que sus precios sean agredidos sin que existan barreras tendientes a excluir su derecho a concurrir libremente al Mecanismo.
  - ii. Las órdenes que los intermediarios transmitan deben tener siempre derecho a ser ejecutadas si:
    1. Son el mejor precio disponible como condición necesaria
    2. Son la orden más antigua vigente como condición suficiente
  - iii. No deben haber ruedas o mercados que formen precio, coticen, realicen transacciones de forma excluyente en términos de volúmenes requeridos para operar o líneas de crédito de contraparte.
- c. *Acceso a Información.* CCI requiere para la activación de esta política que la información supuesta a ser suministrada por la entidad que funja como Entidad de Registro se encuentre disponible y facilitando la información relativa a volúmenes negociados OTC, precios de los activos negociados OTC.

Fecha de revisión	Declaración por parte de CCI
Junio, 2020	Esta Política fue aprobada en el mes de junio del año 2020, fecha en la cual los principios arriba descritos no se encontraban disponibles.
Agosto, 2022	Esta Política ha sido revisada por el Consejo de Administración de CCI Puesto de Bolsa, S.A. en la sesión de su Consejo de Administración del mes de agosto del año 2022, fecha en la que se pudo verificar que los principios de activación de esta Política arriba descritos aún no se encontraban disponibles.

## 2. Glosario

**Deber de mejor ejecución:** Es la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.

**Inversionistas institucionales:** Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

**Inversionistas profesionales:** Son aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos.

**Mecanismos Centralizados de Negociación:** Son sistemas multilaterales y transnacionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones. En la República



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

Dominicana, son Mecanismos Centralizados de Negociación la Bolsa de Valores de la República Dominicana y los sistemas electrónicos de negociación directa.

**Mercado OTC:** Es el mercado que se desarrolla fuera de los Mecanismos Centralizados de Negociación, en el cual CCI actúa en nombre y por cuenta propia y es contraparte directa de sus clientes.

**Perfil de Inversionista:** Es la categorización del Cliente en base a su aptitud para asumir riesgos en el mercado de valores, en función de su capacidad de comprensión financiera de la transacción, su capacidad económica integral y los tipos de riesgos que estaría dispuesto a asumir.

**Transacción u Orden No Solicitada:** es la transacción u orden requerida por el cliente y “No Solicitada” por CCI.

### 3. Ámbito de aplicación de la política

La presente Política de Deber de Mejor Ejecución se aplica a la ejecución de transacciones y/u órdenes “no solicitadas” por cuenta de los clientes no profesionales, independientemente del perfil de riesgo del cliente, así como a los clientes o Inversionistas Profesionales. Se excluye de la aplicación de esta Política a los Inversionistas Institucionales.

### 4. Política de Deber de Mejor Ejecución de órdenes

CCI presta el servicio de ejecución de órdenes a través de los mecanismos centralizados de negociación a los cuales se encuentre afiliado. Las órdenes colocadas por los clientes pueden ser realizada para los siguientes tipos de activos que se negocian o se pueden negociar en la República Dominicana mediante transacciones de compra o de venta de los siguientes activos:

- Valores de Renta Fija:
  - Bonos o Papeles Comerciales de emisores corporativos aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores o registrados en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana
  - Valores de Renta Fija de emisores diferenciados
- Valores de Renta Variable:
  - Acciones de oferta pública de empresas autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana
  - Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BVRD

**Política de Deber de Mejor Ejecución de  
CCI Puesto de Bolsa, S.A.**

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

- Valores de Fideicomisos de Oferta Pública

La anterior no constituye una lista cerrada de activos para los cuales CCI presta un servicio de ejecución de órdenes, sino que se ha incluido a título enunciativo, de manera que a la misma se irán incorporando nuevos instrumentos o productos.

Dependiendo de los riesgos inherentes de cada instrumento financiero o valor, los factores que influyen al momento de la elección de uno en específico serán los siguientes respectivamente:

- Apetito de riesgo del cliente;
- Objetivo de inversión;
- Horizonte de tiempo de inversión;
- Su perfil de inversionista en virtud de lo declarado en nuestro Formulario Conozca su Cliente;
- Monto a invertir, tipo de moneda y rentabilidad esperada;
- Clasificación como cliente profesional;

Cada vez que CCI reciba de un cliente una orden o instrucción para comprar o vender por su cuenta un valor o un instrumento financiero, la entidad la transmitirá a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación del país, la ejecutará a través de otros intermediarios en el caso de valores que se negocien en mercados organizados a los cuales CCI no tenga acceso, o la ejecutará directamente con una contraparte en el mercado profesional que pudiera ser CCI. En todos los casos CCI buscará obtener el mejor resultado posible para el cliente, respetando los límites y condiciones establecidos en las órdenes. Cuando CCI disponga de más de un mercado organizado o mecanismo centralizado de negociación posible para la ejecución de la orden se tendrán en cuenta, para determinar el mejor resultado posible, las comisiones y costos que se generen en la ejecución.

Por último, CCI puede ejecutar órdenes del cliente en el **Mercado OTC**, esto es, en el mercado profesional, pactando y ejecutando la operación por cuenta del cliente directamente con otro participante del mercado, fuera de los mecanismos centralizados de negociación (i.e. fuera de la BVRD y del Programa de creadores de mercado).

#### **4.1 Mercados Centralizados de Negociación**

El **Programa de Creadores de Mercado** es una plataforma de negociación de valores de deuda pública, en el cual participan ciertas entidades de intermediación financiera e intermediarios de valores. En esta plataforma únicamente se negocian valores de deuda pública



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BVRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

emitidos por el Ministerio de Hacienda. CCI puede acceder a esta plataforma [directamente] [a través de otros intermediarios miembros]. El programa está regulado por la Resolución 2385 de 2018 del Ministerio de Hacienda.

La **Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)** constituye un espacio de negociación, suscripción y colocación de valores tanto de renta fija como de venta variable, lo que permite un desarrollo de las actividades de compra y venta de valores y promueve un ambiente de liquidez en el mercado. En la BVRD actualmente se transan todo tipo de valores de oferta pública del mercado local, tanto los aprobados por la SIMV como de emisores diferenciados. La BVRD se rige por la Ley No. 249-17, por el Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación y por sus reglamento y normas de procedimiento internas.

Los precios de cierre y volúmenes negociados en la BVRD y en el Programa de Creadores de Mercado están disponibles en la página web de la BVRD (<https://bvr.com.do/mercados/>) así como en la página web de RDVAL Proveedora de Precios (<https://rdval.com.do/>)

### 4.2. Criterios de selección

Toda transacción y/u orden transmitida por un cliente será ejecutada por CCI en las mejores condiciones posibles respecto a cada clase de instrumentos financieros o valores, información sobre los mercados organizados a los que CCI tiene acceso para ejecutar las transacciones y/u órdenes de los clientes y los factores que influyen en su elección.

Al recibir una transacción y/u orden de un cliente, CCI identificará el centro de negociación más adecuado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Precio: el mejor precio posible para el cliente
- Liquidez del mercado: capacidad de ejecutar transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- Costes: menores costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de la transacción y/u orden
- Profundidad del mercado: volumen suficiente de transacciones y/u órdenes a diferentes precios con variaciones en los mismos de manera consistentes que reduzcan significativamente la volatilidad
- Velocidad de ejecución: capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones.



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BVRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

En caso de que exista más de un mercado organizado o mecanismo centralizado de negociación posible para la ejecución de una transacción y/u orden se tendrán en cuenta, para determinar el mejor resultado posible, las comisiones y costos que se generen en la ejecución.

Para inversionistas no profesionales, el deber de mejor ejecución se evaluará con base en el precio de la operación o transacción en las condiciones de mercado al momento de su realización, obtenido después de restarle todos los costos asociados a la respectiva operación o transacción, cuando haya lugar a estos.

La información enviada por CCI al cliente sobre una posible transacción en un mercado organizado se indicará, además del precio, los costos asociados a la operación y el monto total que deberá pagar o recibir el cliente en la operación.

Para los inversionistas profesionales, CCI tendrá en consideración como el mejor resultado posible, el precio de la operación o transacción, los costos, el tiempo de ejecución, la probabilidad de la ejecución, y el volumen, entre otros.

En caso de que exista una instrucción específica del cliente o inversionista, CCI deberá ejecutar la orden siguiendo tal instrucción. Estas instrucciones tendrán prioridad sobre la Política de Deber de Mejor Ejecución. La instrucción se debe conservar por cualquier medio.

### *4.3. Ejecución a través de intermediarios corresponsales*

Cuando CCI transmita transacciones y/u órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC al cual no tenga acceso, deberá asegurarse que el intermediario que ejecute la transacción ha adoptado políticas de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propias del intermediario.

## 5. Políticas de mejor ejecución en el mercado OTC

### *5.1. Condiciones para la mejor ejecución en el mercado OTC*

CCI podrá ejecutar una orden impartida por el cliente a través de una operación en la que CCI es contraparte directa del cliente o cruzando órdenes de otros cliente. En el caso de que el cliente instruya órdenes de compra de valores mediante una operación en la que CCI es contraparte directa del cliente, CCI venderá de su propio portafolio el valor del cliente. CCI ejecutará la orden en las condiciones más favorables para el cliente y siempre priorizará los intereses del cliente a los suyos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Intermediarios de Valores, CCI adopta las siguientes políticas de mejor ejecución para las operaciones en el mercado OTC:

- En caso de que estén disponible los precios y el volumen de negociación de los instrumentos financieros, CCI tendrá el compromiso de informar al cliente los últimos



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

**Política de Deber de Mejor Ejecución de  
CCI Puesto de Bolsa, S.A.**

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

precios de cierre y volúmenes negociados de estos instrumentos financieros, según cotizaciones en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC. Estas informaciones estarán disponibles para el público en general y CCI tendrá el deber de informar a los clientes mediante correo electrónico, y/o llamada telefónica, y/o programas de mensajería instantánea ligadas a CCI, y/o en la página web de CCI a través de [www.cci.com.do](http://www.cci.com.do) y/o cualquier otro método auditable de comunicación.

- CCI se compromete a hacer ofertas en firme de compra y venta cada vez que reciba una instrucción del cliente o el cliente manifieste interés en realizar una operación, independientemente que la operación se refiera sólo a la compra o la venta de un instrumento financiero; CCI deberá dejar constancia de dicha ofertas bajo las siguientes condicionantes:
  - Las ofertas en firme se harán exclusivamente para activos de negociación OTC
  - CCI se compromete a realizar las ofertas en firme exclusivamente dentro del horario de 9:00 am a 1:00 pm liquidando en T+3.
  - CCI podrá realizar ofertas en firme en otros horarios y tiempos de liquidación sin tener la obligación de presentarlas en caso de que no cumpla con las características anteriores.
- Para transacciones en el mercado OTC, CCI ofrecerá a todos los clientes no profesionales los mismos precios de compra y venta que a los clientes catalogados como profesionales, dentro de un rango que no excederá del 1% del valor transado, siempre que se realicen en un mismo día y bajo las mismas condiciones. *No se entenderá que infringen la disposición de igualdad de precio aquellas operaciones pactadas de compra o venta cuyos precios se diferencian en hasta un uno por ciento (1%). La Superintendencia podrá determinar la no aplicación de este principio de "no discriminación entre inversionistas no profesionales" cuando el día de la operación presente volatilidad inusual a nivel del instrumento negociado o a nivel del mercado.*
- No comisiones ni gastos asociados: cuando CCI sea contraparte del cliente, no se cobrará comisión de corretaje ni gastos asociados a la gestión de intermediación.
- Conforme al apetito de riesgo de CCI Puesto de Bolsa, a las cuentas de corretaje bursátil mancomunadas abiertas en el puesto de bolsa se les asignará siempre, el perfil de inversionista que haya ponderado con la puntuación más alta y por ende se adhiera al perfil de riesgo más agresivo. De igual forma, en las cuentas de corretaje bursátil mancomunadas dentro de la cual figuran una o más personas que recopilen las cualidades para ser calificados como inversionista(s) profesional(es), se le asignará la clasificación de inversionista profesional, brindándole acceso a todos los titulares bajo la misma cuenta de poder adquirir productos y servicios accesibles solo para esta



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

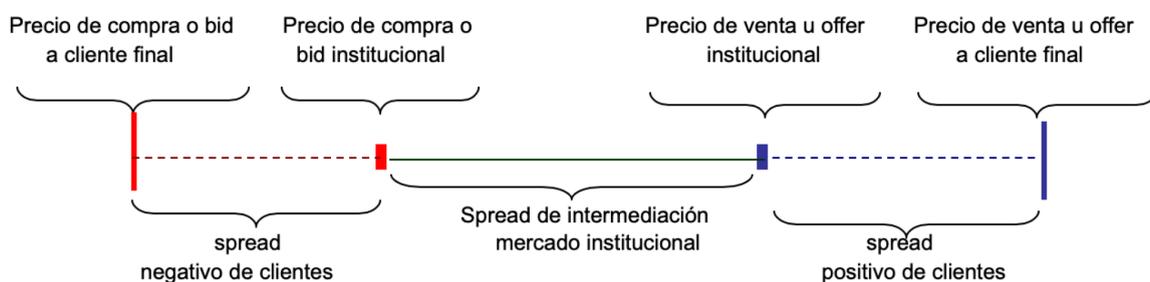
Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

categoría de clientes. Serán considerados inversionistas profesionales aquellos que hayan delegado la administración y manejo de sus cuentas de corretajes a terceros y que cumplan con las condiciones descritas por el Reglamento para Intermediario de Valores y sus futuras modificaciones. El otorgamiento de este poder de manejo de cuentas debe encontrarse obligatoriamente documentado en el expediente del Cliente. Todos los inversionistas profesionales dentro de CCI deben de haber completado y firmado la Declaración Jurada para Inversionistas Profesionales antes de ser catalogados como tal, y este documento deberá de reposar siempre en el expediente del Cliente, estando en todo momento a la disposición de cualquier contraparte que pueda solicitarla.

### 5.2 Políticas de margen

En las operaciones en el mercado OTC, CCI no es remunerado con comisiones por la ejecución de órdenes, sino que obtiene una utilidad en el margen de intermediación.

El precio de las transacciones con clientes no institucionales, no necesariamente es igual a los precios del mercado institucional que apliquen según el sentido de la transacción (compra - demanda o venta - oferta), sino que se podrán fijar márgenes o *spreads* positivos, sobre el precio de venta u offer para las ventas u ofertas, y márgenes o *spreads* negativos sobre el precio bid para las compras o demanda. Estos *spreads* representan la remuneración incremental que requiere CCI para remunerar para el nivel de riesgo percibido y los costos incurridos en las negociaciones con un cliente o segmento de clientes particular y sirven como sustituto de la comisión de corretaje. Gráficamente, la estructura ampliada de los precios que comprenden el margen o spread de intermediación del mercado profesional y los *spreads* de clientes finales, se muestra como sigue:



Los parámetros que se tendrán en cuenta para el establecimiento del margen de intermediación para clientes finales son:

- Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podría ser menor.

- Liquidez del valor operado: El margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado.
- Costos de transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos de transacción en los que incurra CCI para realizar la operación.
- Riesgos de crédito y demás riesgos asociados.

Los márgenes de intermediación institucional serán fijados por el Área de Tesorería de CCI para que el Área de Negocios, respetando las políticas indicadas en este documento, pueda ofrecer a sus clientes basado en los factores antes mencionados un precio para las transacciones realizadas con CCI.

### *5.3. Productos no estandarizados*

En algunos casos, CCI ofrece productos a la medida de sus clientes, para los que no existe un mercado secundario. En estos casos, CCI ofrece a los clientes precios firmes de contratación, que se derivan de cotizaciones de otros intermediarios o son calculados mediante modelos internos. Estos modelos internos se nutren de precios de proveedores de precio independientes y otras entidades para calcular la valoración del instrumento.

Los productos ofrecidos por CCI que no son contratados en mercados organizados incluyen productos estructurados, Ventas con Pacto de Recompra, Ventas con Pacto de Recompra y Mutuo, Compras con Pacto de Reventa, Reportos, Operaciones de Margen, derivados OTC y contratos financieros por diferencias (CFD), entre otros.

En todos los casos, CCI ejecuta las órdenes para este tipo de instrumentos por cuenta propia y no acude a contratar el instrumento a otra contraparte del mercado. CCI se compromete a ofrecer el instrumento financiero correspondiente a un precio que se ajuste a la valoración del mismo de acuerdo a sus modelos de valoración y que remunere los riesgos y costos incurridos para la celebración de éstos contratos

## **6. Situaciones susceptibles de generar conflicto de interés**

En determinadas ocasiones CCI podría obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera y como consecuencia de esto un cliente pudiera reflejar una pérdida. En estas situaciones puede surgir un conflicto de interés.

A continuación se presentan las principales situaciones en las que se podría producir conflictos de interés:

- Supuestos en donde CCI tenga un interés distinto del interés del cliente o en supuestos donde CCI anteponga sus interés a los de sus clientes;



**PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
MIEMBRO DE LA BYRD

## Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Código:	Versión:	Fecha:
PI-NEG-PB-001	3.0	2022

- Situaciones en la que CCI tenga acceso a información privilegiada y decida tomar ventaja en base a esto;
- Supuesto en donde teniendo dos clientes con las mismas características y condiciones, CCI tuviera un trato preferente con un cliente respecto al otro cliente;
- Casos en los que los ejecutivos de negocios de CCI tengan vinculación o afinidad con los clientes.

### 7. Medidas preventivas o mitigadoras de conflictos de interés

Con el fin de prevenir y corregir las situaciones potenciales de crear conflictos de interés, los responsables de la Entidad tomarán las siguientes medidas:

- CCI deberá de garantizar el cumplimiento de su Política de Deber de Mejor Ejecución la cual deberá estar siempre en concordancia con la normativa vigente.
- CCI no deberá estimular la relación de una transacción u orden de un cliente para beneficiar a otro.
- CCI cumple con la separación física y funcional de los departamentos.
- CCI no deberá operar bajo la premisa de tener en sus manos información privilegiada para aventajarse en transacciones u órdenes ante sus clientes.
- Los ejecutivos de Negocios y los miembros de Tesorería de CCI no deberán tener como clientes a familiares como cónyuges, parejas en unión libre o concubinato, personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Los clientes cumplan con esta característica serán asignados a un Ejecutivo distinto, y la situación deberá ser informada al Departamento de Cumplimiento para dar seguimiento al tema.

### 8. Comunicación de la política

CCI pondrá la presente política a disposición de todos los clientes que contraten servicios que impliquen la ejecución de órdenes al amparo de la presente Política de Deber de Mejor Ejecución, recibirán un resumen de la misma junto con la información relativa a la entidad, y tendrán a su disposición la versión íntegra y actualizada de la Política de Deber de Mejor Ejecución en la página web [www.cci.com.do](http://www.cci.com.do).

Una vez puesta a disposición de los clientes la información relativa a la Política de Deber de Mejor Ejecución, el cliente, acepta la aplicación de la política. El cliente reconoce que la solicitud de ejecución de la primera orden tendrá la consideración de aceptación de la Política de Deber de Mejor Ejecución de CCI, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal. Esta obligación por parte de CCI de cumplir con el deber de mejor ejecución deberá hacerse de conocimiento del Cliente al momento de la suscripción del acuerdo entre ambas

partes y estará contemplada dentro del Contrato de Cuenta de Corretaje, formalizando así su aceptación por parte del Cliente.

## 9. Modificación y aprobación de la Política

La presente política debe ser aprobada por el Consejo de Administración de CCI, entrando en vigor en la fecha de su aprobación.

La política será actualizada y/o modificada, al menos en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales, normativos o reglamentarios que afecten la política establecida.
- Cuando, a propuesta del órgano de cumplimiento o el comité de auditoría y cumplimiento regulatorio o del consejo de administración, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- A propuesta de auditores y de las autoridades competentes

En todo caso, con periodicidad anual, o inferior en caso de que se estime pertinente, el órgano de cumplimiento supervisado por el comité de auditoría y cumplimiento regulatorio revisará los contenidos de la política, la aplicación práctica de los preceptos y las revisiones contenidas en la misma.

Los cambios o modificaciones a la Política de Deber de Mejor Ejecución se darán a conocer a los clientes a través de la página web.